

Web

La Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia (OBIA) dispone de un sitio web de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares vinculado a la dirección:

www.caib.es/sites/obia

El web del OBIA pretende ser una ventana abierta y accesible, y permitir que los ciudadanos de las Islas Baleares tengan a su alcance una herramienta informática diseñada en beneficio e interés de las personas menores de edad. Contiene un formulario mediante el cual se pueden hacer consultas o presentar iniciativas o quejas de forma telemática.

Más información:



Conselleria de Famílies, Benestar Social i Atenció a la Dependència
Oficina de la Infància i l'Adolescència

***Un lugar amigo donde ir.
Habla con nosotros.***

Donde informarse?

Domicilio:

C. de Jeroni Pou, 2, 2n C
07006 Palma (Illes Balears)

Teléfono: 971 17 72 06

A/e: dretsmenor@obia.caib.es

www.caib.es/webgoib



**OFICINA BALEAR DE
LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA
(OBIA)**



La Oficina: defendemos los derechos de la persona menor de edad.

La Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia (OBIA) es un órgano de la Administración que vela por la defensa y la promoción de los derechos de los menores que se encuentren dentro del territorio de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Así mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico que sea de aplicación, puede extender la defensa a los derechos de los menores residentes en las Islas Baleares, que se encuentren fuera de su territorio.

Personal

El personal de la Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia está integrado por un equipo técnico de profesionales que tienen la función de informar, orientar o asesorar la ciudadanía y las entidades, atender las quejas y las denuncias, y verificar las situaciones de abuso o incumplimiento de los derechos de los menores.

Quién puede dirigirse?

Pueden contactar con la Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia las personas menores de edad, las personas adultas y las entidades, con independencia de su nacionalidad o residencia, y el Parlamento de las Islas Baleares.

Qué puede hacer la Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia?

- a) **Supervisar las administraciones públicas** de las Islas Baleares y las entidades privadas que presten servicios a los menores, para verificar lo respecto a los derechos de los menores y orientar las actuaciones hacia su defensa y promoción.
- b) **Recibir y tramitar las quejas y las denuncias** que le sean presentados sobre situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de los menores.
- c) **Promover y facilitar la aplicación y la difusión** de los convenios, las recomendaciones internacionales y la normativa sobre los derechos de los menores.
- d) **Proponer adaptaciones o reformas** de procedimientos, reglamentos o leyes, por una defensa más eficaz de los derechos de los menores, y procurar la mejora constante de los servicios dirigidos a la atención de los menores en las Islas Baleares.
- e) **Llevar a cabo la coordinación interdepartamental** de los temas y las materias relacionados con los menores y sus derechos.

- f) **Promover ante el Consejo de Gobierno** de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las disposiciones normativas adecuadas para desplegar y hacer efectivos los derechos de los menores en el ámbito territorial de las Islas Baleares.
- g) **Procurar los mecanismos de control** adecuados para asegurar el cumplimiento de todo el que afecta los derechos de los menores en las Islas Baleares.
- h) **Fomentar la planificación integral o sectorial** de las materias que afecten los derechos y la protección de los menores, y supervisar la ejecución.
- i) **Ejercer aquellas otras competencias de naturaleza análoga** a las anteriores y no ejercidas por ningún otro órgano de la Administración.

Qué no puede hacer la Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia?

En ningún caso, la Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia no puede intervenir en procedimientos vigentes para resolver intereses individuales la tramitación o resolución de los cuales esté encomendada a órganos jurisdiccionales o que requieran actuaciones protectoras encomendadas a los consejos insulares.

[Extracto del Decreto 16/1997, de 30 de enero, por el cual se regula la Oficina Balear de la Infancia y la Adolescencia, modificado por la disposición adicional decimotercera de la Ley 9/2019, de 19 de febrero, de la atención y los derechos de la infancia y la adolescencia de las Islas Baleares]